



**CONTRATO DE ASESORAMIENTO, APOYO TÉCNICO Y FORMACIÓN ABIERTO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
ESTUDI GENERAL**

En Valencia, a 27 de enero de 2022

COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**, a través de D. Juan Carlos Colado Sánchez, Profesor adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva, de la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UVEG) quien cuenta con la autorización de compatibilidad para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre de 2001) y los artículos 218, 219 y 220 de los Estatutos de la Universidad de Valencia aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013).

De otra parte, **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por D. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, con domicilio en ciudad de Osorno, Cochrane 1046, Cédula de Identidad N° 10.862.197-4, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad de Los Lagos, en adelante LA ENTIDAD, según consta en Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Universitat de Valencia, Estudi General, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores



socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.

2.- Que la UV está capacitada legalmente para impartir cursos fuera del entorno estrictamente universitario designando para ello las personas que, dependientes de su organización, considere convenientes.

3.- Que la Entidad está interesada en contratar la prestación de dichos servicios, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), Estatutos de la UV y resto de legislación aplicable.

Y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene como objeto la prestación por parte del Profesor D. Juan Carlos Colado Sánchez, adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva, de la UVEG (en adelante el Profesor Responsable), de actividades de asesoramiento y formación para el desarrollo y refuerzo de sus líneas educativas, de innovación y científicas en todos aquellos contenidos y actividades que la caracterizan y que hayan sido consensuados previamente por ambas partes (en adelante el Asesoramiento) a solicitud de LA ENTIDAD.

La impartición o desarrollo de cualquier actividad formativa por parte del Profesor Responsable, no implica la entrega de ningún certificado por parte de la Universitat de Valencia. Asimismo, queda explícitamente prohibido el uso de logotipos o marcas de la Universidad de Valencia en la emisión de los certificados de asistencia que pudiera emitir LA ENTIDAD contratante de la actividad formativa.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DEL LAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN

Ambas partes acordarán por escrito, en cada momento, el Asesoramiento específico o la actividad formativa, en una Hoja de Encargo, cuyo formato se adjunta como Anexo I, que será firmada por ambas partes. Las Hojas de Encargo suscritas formarán parte del presente contrato.



Dicha Hoja de Encargo recogerá el Asesoramiento específico, personal participante y presupuesto de gastos.

Las actividades formativas desarrolladas por el Profesor Responsable podrán impartirse en modo presencial y en línea. La modalidad en línea se realizará mediante grabaciones audiovisuales, videoconferencias y tutorías virtuales.

El pago, así como la efectiva prestación de los servicios y actividades a cargo del Profesor Responsable, y que consten en la Hoja de Encargo, están condicionados a la realización del encargo, lo que dependerá de factores como matrícula mínima del curso o diplomado, presupuesto, y otros.

TERCERA. - DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de **CUATRO AÑOS (#4# años)**, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes; en este caso, y con anterioridad a la finalización del contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Si en el plazo de cuatro meses desde la firma del presente contrato no ha habido ningún encargo concreto a través de una hoja de encargo el contrato se dará por resuelto.

CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la Entidad	A la UVEG
Comunicaciones de carácter científico-técnico:	Comunicaciones de carácter científico-técnico:
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
Departamento de Salud	Departamento de Educación Física y Deportiva
A/A: Dra. Nicole Fritz Silva	A/A: Dr. Juan Carlos Colado Sánchez
Dirección: Departamento de Salud, Campus Puerto Montt; Chiquihue km 6, Puerto Montt, Chile.	Dirección: Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; Departamento de Educación Física y Deportiva; C/ Gascó Oliag nº 3 C.P.: 46010 Valencia



Email: nicole.fritz@ulagos.cl	Email: juan.colado@uv.es
Tel: +5665322328	Tel: +34 667507636
Comunicaciones jurídicas y administrativas:	Comunicaciones jurídicas y administrativas:
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	Universitat de València. Estudi General
Dirección Jurídica	OTRI
Carlos Esparza Palma	Att.: Enriqueta Gómez
Dirección: Lord Cochrane 1046, Osorno.	Dirección: Avda. Blasco Ibáñez, nº13 46010
Email: carlos.esparza@ulagos.cl	Email: Enriqueta.gomez@uv.es
Tel: +56642333539	Tel: 96-398 32 82

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el Asesoramiento.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Asesoramiento conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente Acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.



Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Acuerdo.

SEXTA. - FORMA DE PRESTAR EL ASESORAMIENTO

El Asesoramiento se prestará:

- A través de reuniones preestablecidas de mutuo acuerdo entre las partes, de las cuales se levantará la correspondiente acta, con las conclusiones obtenidas, la cual deberá ir firmada por los responsables científico-técnicos, indicados en la cláusula cuarta.
- A través de la presentación de informes periódicos por parte del Responsable del Asesoramiento. Estos informes serán remitidos a la ENTIDAD, mediante correo certificado con acuse de recibo o mediante un recibí firmado por la misma, a la entrega en mano del citado informe.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los informes redactados en las acciones de asesoramiento quedarán en propiedad de la ENTIDAD, sin perjuicio de lo recogido en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable. Dichos informes no suponen ningún tipo de cesión o licencia de capacidades o de resultados de I+D+i.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos que obren en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del presente contrato (entendidos éstos como información distinta al informe presentado como resultado de este contrato). No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos aportados.

La información científica-técnica utilizada en el desarrollo de los cursos/actividades formativas, será propiedad de los profesores participantes en el presente contrato que hayan elaborado el material docente.



OCTAVA. - FORMA DE PAGO.

El abono de la cantidad indicada en cada Hoja de Encargo se hará efectiva en la cuenta corriente con IBAN CODE ES16 0049 1827 8122 1040 0038 abierta en el BANCO SANTANDER a nombre de la Universitat de València contra factura emitida por la Universitat de València y dirigida a LA ENTIDAD, que deberá ser incrementada con el importe correspondiente al I.V.A. imputable, en su caso.

Según lo dispuesto en el Art. 20.9 de la Ley 37/1992, la impartición de cursos/actividades formativas está exenta de I.V.A.

Los pagos de las cantidades debidas a la Universidad, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por costes de cobro previsto en el artículo 8 de la referida Ley.

Los montantes totales de las hojas de encargo no podrán superar los 60.000 € anuales, en cumplimiento de los estatutos de la Universitat de València y Reglamento por el cual se desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico técnico o artístico, aprobado por Consell de Govern de 6 de marzo de 2007. ACGUV 32/2007.

NOVENA. - PUBLICACIONES

Las conclusiones e informes obtenidos durante la realización del Asesoramiento tendrán carácter confidencial para la Universidad. Cuando la Universidad desee utilizarlos, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad de LA ENTIDAD, mediante método de comunicación fehaciente dirigido a la misma.

LA ENTIDAD deberá responder, igualmente de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

LA ENTIDAD podrá utilizar dichas conclusiones o informes, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión. No obstante, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente contrato.



DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD

El Profesor D. Juan Carlos Colado Sánchez es el único responsable de los aspectos científicos y técnicos de los trabajos contratados hasta la fecha del certificado de entrega expedido por LA ENTIDAD, no respondiendo, en ningún caso y bajo ningún concepto del uso que de los mismos haga LA ENTIDAD.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuren en el mismo. El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes:

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones:

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Las PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito enviando comunicación a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Transferencia a Innovación de la UVEG dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.



DUODÉCIMA. - CLAÚSULA DE GARANTIA

Si por causas imputables al personal investigador no se llevara a buen fin el trabajo encomendado quedará automáticamente resuelto, en cada caso, el encargo formulado y LA ENTIDAD, quedaría exonerada de pagar cantidad alguna pendiente del correspondiente importe.

Por su parte, LA ENTIDAD no podrá dar por finalizado el encargo o encargos realizados al amparo del presente contrato antes de la finalización de los trabajos a que se refieran, y si por cualquier circunstancia que le sea directamente imputable pretendiera darlos por finalizados antes de dicho momento, vendrá obligada a pagar en el acto el importe del mismo en caso de existir.

DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio/Contrato.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Contrato se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a LA ENTIDAD en su domicilio social.

DÉCIMO CUARTA. - NATURALEZA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131 de 2 de junio de 2011), el presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN

La ENTIDAD y la UVEG se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados,

POR LA ENTIDAD:

POR LA UNIVERSIDAD:

D. Oscar Garrido Álvarez

D. Juan Carlos Colado Sánchez



ANEXO I

HOJA DE ENCARGO

(A rellenar por LA ENTIDAD Solicitante)

- Razón social:
- Teléfono: C.I.F.:
- Dirección:
- Correo Electrónico:
- Población:, C.P.:
- Representante (con poder):
- D.N.I.: Cargo:

Descripción y características del encargo solicitado a la Universidad de Valencia:
.....
.....

Precio neto + 21 % IVA:

D., asume, en nombre y representación de, la
única y exclusiva responsabilidad sobre la utilización de los resultados del
trabajo solicitado.

Fecha y firma
(Representante con poder)

Conformidad del Responsable del Asesoramiento con el presente Encargo:

Firma,
D.
Dpto.

En, a de de 202X



MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre	
DNI	
Categoría	
Institución	

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el Responsable del Asesoramiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato y éste/a declara que ha aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.

Así lo rubrica,

EL/LA RESPONSABLE DEL ASESORAMIENTO/FORMACIÓN

D./Dña.:



MEMORIA ECONÓMICA

El importe total neto del presente contrato, asciende a Euros, impuestos no incluidos, cantidad que, se distribuirá de la siguiente manera:

- Asesoramiento:
 - 21% de I.V.A.: Euros
 - Importe neto: Euros
 - TOTAL: Euros

- Formación:
 - Exenta de I.V.A.
 - Importe neto: Euros

I.- ESTIMACION DE GASTOS GENERALES (10% de gastos generales calculados sobre el importe neto):

- Los gastos generales previstos para la Universidad ascienden a Euros.

II.- GASTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Contratación personal		Euros
Otros Gastos		Euros
Viajes y Dietas		Euros
Fungible		Euros
Inventariable		Euros
Subcontratación		Euros
Pagos a personal de la UVEG		Euros



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

EI PROFESOR RESPONSABLE: D. Juan Carlos Colado Sánchez, DNI: 21504074V.

ADSCRIPCION INVESTIGADORA: Profesor adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

PROYECTO: Asesoramiento y formación para el desarrollo y refuerzo de sus líneas educativas, de innovación y científicas en todos aquellos contenidos y actividades que la caracterizan y que hayan sido consensuados previamente por ambas partes.

D. Juan Carlos Colado Sánchez, en calidad de profesor responsable del contrato arriba citado, expongo:

- Que no tengo directa o indirectamente un interés financiero, económico, personal o familiar que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia en el desarrollo de la actividad citada y que no estoy incurso en ninguna causa de incompatibilidad para participar en la mencionada actividad.
- Confirmando que si se descubre o se constata en el transcurso de la ejecución de la actividad que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente y dejaré de tomar parte en las actividades relacionadas.
- También confío que trataré como confidencial todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione.

Firmado: D. Juan Carlos Colado Sánchez.

En Valencia a 27 de enero de 2022